

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal – Petición de Herencia
DEMANDANTE	Cristian Alejandro Quintero Bedoya
DEMANDADO	Yury Marced Zúluaga López Brayan Emmanuel Quintero Zúluaga
RADICADO	05697-31-84-001-2023-00197-00
PROVIDENCIA	Auto # 1009 - Inadmite Demanda

De conformidad con los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se advierte como necesario **INADMITIR** la presente demanda debido a que, del libelo genitor, no se cumplen con todas las exigencias mínimas necesarias para su admisión por los siguientes motivos:

1. De conformidad con el numeral 6° del artículo 82 del Código General del Proceso, sírvase aportar la Escritura Pública No. 1785 de 2022, la cual se menciona en el acápite de pruebas documentales, pero no es aportado.
2. Sírvase allegar el avalúo catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 017-40914 del cual se solicita la inscripción de medida, ello con la finalidad de determinar el valor de la caución a prestar de conformidad con lo establecido en el artículo 590 del Código General del Proceso.

En mérito de los expuesto, el Juzgado

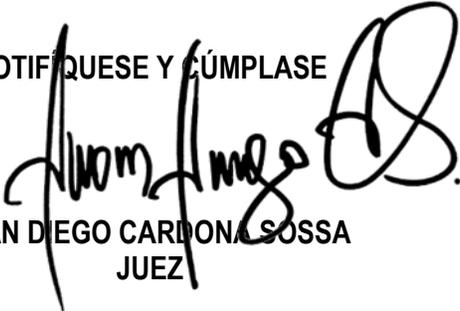
RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda con fundamento en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del proceso, de acuerdo a la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para cumplir en legal forma con las exigencias legales referidas, so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER personería jurídica a la Dra. OLGA PATRICIA BUILES GONZÁLEZ, portadora de la Tarjeta Profesional No. 132.123 del C. S. de la J., como apoderada judicial del demandante señor Cristian Alejandro Quintero Bedoya, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 099 fijado el 27 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d62e01ecc6a26c419628d43da90e5d523b2a9879dd0c6736452906c84e2a5dbe**

Documento generado en 26/07/2023 03:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>